

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Directora de la Asociación de Damas de la Paz de Orientación Profesional y Agrícola, con domicilio en Aravaca, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro Directivo: 29 de octubre de 1969.

Peticionario: Directora de la Asociación de Damas de la Paz de Orientación Profesional y Agrícola, con domicilio en Aravaca, Camino Viejo de Puencarral, finca número 3.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1970.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Seat 1.500», con número de motor CA-102790 y de bastidor CB-013788, valorado en 146.448 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que obtenga el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de agosto de 1970.

Los gastos de la matriculación del automóvil serán por cuenta de la Institución, entregándolo al agraciado libre de gastos.

La distribución de las papeletas será efectuada por todo el ámbito nacional a través de la persona expresamente autorizada para ello, don Antonio Gárate Larruskain, provista del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional, y por las sucursales de la Obra en provincias, correo y reembolso.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que dispone la legislación vigente.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.384-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Manlleu (Barcelona): Del 25 de diciembre de 1969 al 6 de enero de 1970.

Burriana (Castellón): Del 3 de febrero al 3 de marzo de 1970. Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.385-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Serafín González Angela, con documento nacional de identidad número 7.907.355, natural y vecino de Castillejo-Martín Viejo (Salamanca), nacido el día 8 de agosto de 1927, hijo de Basilio y Concepción, por medio de la presente se le hace saber:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 96/1969, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Serafín González Angela, vecino de Castillejo-Martín Viejo (Salamanca).

3.º Imponer a Serafín González Angela la multa de 908 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a usted para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100; haciéndole saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo establecido en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Requerimiento: Se requiere a usted para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes, si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Salamanca, 25 de noviembre de 1969.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal.—El Secretario del Tribunal.—6.257-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Juseu (Huesca).

Aprobada por Decreto 1162/1969, de 29 de mayo, la fusión de los Municipios de Torres del Obispo y Juseu, de la provincia de Huesca, en uno solo que se denominará Torres de Juseu y tendrá su capitalidad en Torres del Obispo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar la Secretaría del citado nuevo Municipio de Torres de Juseu, resultante de la fusión de referenda, en categoría 3.ª, clase 11.ª, grado retributivo 14.

Madrid, 9 de diciembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la Plaza de Director de Banda de Música del Ayuntamiento de Ronda (Málaga).

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,